



BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL.

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del BOLETIN que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 25 de Diciembre.)

**PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

SECCION DE FOMENTO.

MINAS.

D. MANUEL BAAMONDE GUITIAN,
GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: que por D. Félix Murga, vecino de Bilbao y como apoderado D. Facundo Martínez Mercadillo, vecino de León, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia en el día 15 del mes de Setiembre, á las once y media de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 16 pertenencias de la mina de hulla llamada *Santa Cesárea*, sita en término común del pueblo de Orzonaga, Ayuntamiento de Matallana y sitio llamado valle de medianas, y linda al Norte con la mina San Félix, al Este con arroyo y la mina Aupa, al Sur con esta última y la titulada El que lo quiera y al Oeste con reguero del cototo y la mina San Félix; hace la designación de las citadas 16 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo Sudeste de la mina llamada San José, desde el cual se medirán 130 metros al Norte y se fijará la 1.ª estaca, desde ésta se medirán 200 metros al Norte y se fijará la 2.ª es-

taca, desde ésta se medirán 700 metros al Este y se fijará la 3.ª, desde ésta se medirán 400 metros al Sur y se fijará la 4.ª estaca, desde ésta se medirán 100 metros al Oeste y se fijará la 5.ª estaca, desde ésta se medirán 200 metros al Norte y se fijará la 6.ª estaca, y desde ésta se medirán 600 metros al Oeste y se llegará á la primera estaca, quedando limitado el espacio de las 16 pertenencias.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraron con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 28 de Noviembre de 1890.

Manuel Baamonde.

Hago saber: que por D. Federico Nieto, vecino de León, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, en el día 24 del mes de Setiembre, á la una de su tarde, una solicitud de registro pidiendo 24 pertenencias de la mina de carbon llamada *Purificación*, sita en término del pueblo de Felechas, Ayuntamiento de Bonar, y linda al Este con la mina de hulla de Sabero n.º 3, N. canto y paredes, Oeste valdesenta, mixto de Colle y Felechas y Sur arroyo de la vega y pillitero; hace la designa-

ción de las citadas 24 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata abierta en la finca titulada prado elegido, propiedad de Nicolás González, vecino de Felechas, desde la cual se medirán 350 metros al Este, 150 al Norte, otros 150 al Sur y el resto á completar las 24 pertenencias al Oeste, con lo que levantando perpendiculares en los extremos quedará cerrado el perímetro.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraron con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 28 de Noviembre de 1890.

Manuel Baamonde.

Hago saber: que por D. Contrado Quintana, vecino de Bilbao, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, en el día 27 del mes de Setiembre, á la una y cuarto de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 19 pertenencias de la mina de carbon llamada *Los Bueyes*, sita en término de Villacorta, del Ayuntamiento de Valderrueda, en el parage llamado majada de los bueyes, linda N. con el registro Buenos Amigos, E. y S. con la Vegoña y O. con la Neuton,

bajo la designación siguiente: hace la designación de las citadas 19 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá como punto de partida el ángulo Sudeste de la iglesia de Villacorta, desde la cual se medirán 700 metros al S., 45º E. y se pondrá la 1.ª estaca, de ésta al E. 1.000 metros la 2.ª, de ésta al S. 100 metros la 3.ª, de ésta al O. 300 metros la 4.ª, de ésta al S. 100 metros la 5.ª, de ésta al O. 200 metros la 6.ª, de ésta al S. 100 metros la 7.ª, de ésta al O. 300 la 8.ª, de ésta al N. 100 la 9.ª, de ésta al O. 100 la 10.ª, de ésta al N. 100 la 11.ª, de ésta al O. 100 la 12.ª, y desde ésta con 100 metros al N. llegará á la primera estaca, cerrando así el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraron con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 16 de Diciembre de 1890.

Manuel Baamonde.

Hago saber: que por D. Félix Murga, vecino de Bilbao y como apoderado D. Facundo Martínez Mercadillo, vecino de León, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, en el día 15 del mes de Setiembre,

á las once y media de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 7 pertenencias de la mina de hulla llamada *San Nicolás*, sita en término común del pueblo de Serrilla, Ayuntamiento de Matallana y sitio llamado valle de muedra, y luda al Norte con la mina San Félix, al Este con la Aparocida, al Sur y al Oeste con la mina Aupa; hace la designación de las citadas 7 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá como punto de partida el ángulo Noroeste de la mina Aparocida, desde la cual se medirán 400 metros al Sur y se fijará la 1.ª estaca, desde ésta se medirán 200 metros al Este y se fijará la 2.ª estaca, desde ésta se medirán 100 metros al Sur y se fijará la 3.ª estaca, desde ésta se medirán 300 metros al Oeste y se fijará la 4.ª estaca, desde ésta se medirá 500 metros al Norte y se fijará la 5.ª estaca, y desde ésta se medirán 100 metros al Este y quedará cerrado el perímetro de las 7 pertenencias.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 28 de Noviembre de 1890.

Manuel Esquivel.

Habiendo presentado en la Sección de Fomento, D. Mariano Sanz Hernández, registrador de las minas *El Gigante* y *el Sultan*, términos de Inicío y Vega de Perros, el papel correspondiente de las pertenencias demarcadas y títulos, con fecha 12 del corriente, he aprobado los expedientes y según dispone el artículo 36 de la ley de minas reformada, se publica en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia para conocimiento del público y por término de 30 días.

Leon 13 Diciembre de 1890.

El Gobernador,
Manuel Esquivel.

OFICINAS DE HACIENDA.

ADMINISTRACION
de Contribuciones de la provincia
de Leon.

Circular.

Próxima la época en que los

Ayuntamientos y Juntas periciales deben ocuparse de la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería del año económico de 1891-92, á fin de que en tiempo oportuno formen aquellas corporaciones el correspondiente apéndice y su copia y lo presenten en esta Administración de mi cargo antes del 1.º de Abril inmediato, como determina el art. 61 del Reglamento general para el repartimiento de dicha contribución de 30 de Setiembre de 1885; se hace preciso que por los respectivos Alcaldes constitucionales se reclamen seguidamente de los contribuyentes de su respectivo municipio, relaciones en que los mismos hacen constar las variaciones que hubiere sufrido su riqueza, ya por compra, venta, permuta, herencia, cesion, etc., etc., haciéndoles entender á los mismos que al presentar en la Secretaría del Ayuntamiento, las relaciones de que se ha hecho mérito, deben hacerlo del título ó documento en que conste la trasmision y el pago de los derechos correspondientes sin cuyo requisito no se verificará aquella, de conformidad á lo dispuesto en el art. 8.º de la Ley de 31 de Diciembre de 1881. Advertiendo que el funcionario que lleve á efecto la alteracion sin que por los interesados se cumpla con aquel requisito, incurrirá en la responsabilidad marcada en el art. 175 del Reglamento provisional para la administración y realización del impuesto ya expresado y de la fecha ya citada.

También están obligados los propietarios al presentar declaración de haber adquirido alguna finca para que sea aita á su nombre en el expresado amillaramiento ó poner en dicha declaración ó parte un timbre de 10 céntimos, como previene el caso 5.º del art. 31 del proyecto de Ley provisional de la renta del timbre del Estado de la fecha ya mencionada. Asimismo se recuerda la ineludible obligación que tienen los Ayuntamientos por medio de su Junta pericial ó la Comisión de evaluación en su caso, de cumplir exactamente lo prevenido, respecto á la riqueza pecuaria, en la regla 3.ª del art. 50 del precitado Reglamento de 30 de Setiembre de 1885.

Esta Administración se persuade que los Sres. Alcaldes cumplirán por su parte con cuanto se previene en esta circular, con objeto de que después las Juntas periciales lleven á efecto y en el plazo más breve posible los trabajos que se les tienen encomendados y á fin de que esta oficina pueda complimentar con pun-

tualidad las órdenes de la superioridad.

Leon 18 de Diciembre de 1890.—
Federico Fernandez Gallardo.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEON.

Hallándose vacantes los cargos de Recaudadores y Agentes ejecutivos que se expresan á continuación, se anuncia al público por medio del *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, para conocimiento de aquellos que deseen obtener dichos destinos, cuyas fianzas y premios de cobranza, son los figurados en la misma.

| Zonas. | Pueblos que la componen. | Cargos vacantes. | Importe de la fianza. Ptas. | Premio de cobranza. Ptas. Cts. |
|------------------------------|--|--|-----------------------------|--------------------------------|
| PARTIDO DE ASTORGA. | | | | |
| 2.ª | Rabanal..... Santa Colomba..... Brazuelo..... Otero..... Magaz..... Llamas..... | Agente ejecutivo. | 1.100 | » |
| 5.ª | Truchas..... | Recaudador..... (Agente ejecutivo.) | 2.600 300 | 2 50 » |
| PARTIDO DE LA BAEZÑA. | | | | |
| 2.ª | Castroculbron..... Castrocontrigo..... San Esteban de Nogales..... Laguna de Negrillos..... Pobladura de Pelayo Garcia..... Barcianos del Páramo..... | Agente ejecutivo. | 400 | » |
| 7.ª | San Pedro de Barcianos..... Urdiales..... Laguna Dalga..... Zotes del Páramo..... | Recaudador..... | 8.500 | 2 50 |
| PARTIDO DE LEON. | | | | |
| 1.ª | Leon..... | Agente ejecutivo. | 2.100 | » |
| 2.ª | Armuña..... Villaquilambre..... San Andrés del Rabanedo..... Riaseca de Tapia..... | Recaudador..... Agente ejecutivo. | 5.500 600 | 2 》 » |
| 3.ª | Cimanes del Tejar..... Carrocera..... Onzonilla..... Vega de Infanzones..... | Recaudador..... | 3.400 | 1 45 |
| 4.ª | Villatriel..... Gradeses..... Monsilla Mayor..... | Agente ejecutivo. | 1.300 400 | » |
| 5.ª | Mausilla de las Mulas..... Chozas..... | Agente ejecutivo | 700 | » |
| 6.ª | Valverde del Camino..... Santovenia de la Valdencia..... Villadangos..... | Recaudador..... Agente ejecutivo. | 6.600 700 | 2 》 » |
| 8.ª | Villasabiego..... Valdetresno..... Garrafe..... | Recaudador..... Agente ejecutivo. | 6.100 600 | 1 45 » |
| 9.ª | Sarriegos..... Cuadros..... | Recaudador..... | 5.800 | 2 》 |
| PARTIDO DE RIAÑO. | | | | |
| 1.ª | Villayandre..... Acovedo..... Buron..... Valderrueda..... Maraña..... Prado..... Renedo..... Roca de Huérgano..... Posada de Valdeon..... Oseja de Sajambre..... Riaño..... Cistierna..... Lillo..... Salamon..... Reyero..... Vegamian..... Prioro..... | Recaudador..... | 17.000 | 2 45 |

PARTIDO DE SAHAGUN.

| | | | |
|----|--|--|----------------------|
| 2. | Villamizar..... Villamartin de D. Sancho..... Villasela..... Sahelices del Rio..... Villazanzo..... Grajal de Campos..... Jorilla..... Sahagun..... Escobar de Campos..... | Recaudador..... Agente ejecutivo..... | 8.700 1 90 900 |
| 3. | Gallegnillos..... Gordaliza del Pino..... Vallecillo..... Santa Cristina..... | Recaudador..... Agente ejecutivo..... | 10.900 1 70 1.100 |
| 5. | Villamoratiel..... El Burgo..... Almanza..... Cabalejas..... | Recaudador..... Agente ejecutivo..... | 5.000 1 70 500 |
| 6. | Castromudarra..... Villaverde de Arcajos..... La Vega de Almanza..... Cebanico..... | Recaudador..... Agente ejecutivo..... | 4.400 2 400 |
| 7. | Valdepolo..... Cubillas de Rueda..... | Agente ejecutivo..... | 600 |

PARTIDO DE VALENCIA DE D. JUAN.

| | | | |
|----|---|--|-----------------------|
| 2. | Villacé..... Villamañán..... San Millán..... Villademor..... Toril de los Guzmanes..... Alzofeje..... Villamañados..... Villaquejida..... Cimanes de la Vega..... Villafra..... Campazas..... Villahornate..... Castrofuerte..... | Recaudador..... | 7.600 1 65 |
| 3. | Fuentes de Carbajal..... Villabraz..... Valdemora..... Gordoncillo..... Castillalcé..... Almanza..... Izagre..... Valverde Enrique..... Matadeon..... Cabreros del Rio..... | Recaudador..... | 7.600 1 75 7.500 2 |
| 8. | Valencia de D. Juan..... Peñares de los Oteros..... Campo de Villavidel..... | Recaudador..... Agente ejecutivo..... | 8.900 1 65 900 |

PARTIDO DE VILAFRANCA.

| | | | |
|----|--|------------------------------------|--|
| 1. | Vilafranca..... Paradaseca..... Fabero..... Vega de Espinareda..... Sancedo..... Candio..... Peranzanes..... Valle de Ficollado..... Berlanga..... Balboa..... Barjas..... Trabadolo..... Vega de Valcarco..... Corullon..... Oencia..... Portela de Aguiar..... Villadecanes..... | Recaudador..... Recaudador..... | 8.600 2 3.700 3 4.600 2 75 5.400 2 25 |
|----|--|------------------------------------|--|

Las personas que desean obtener alguno de estos cargos, pueden solicitarlos por medio de instancia á esta Delegacion de Hacienda, expresando la clase de valores en que han de constituir la fianza, pudiendo adquirir de la Administracion de Contribuciones de esta provincia cuantos antecedentes consideren necesarios para conocer el importe de la recaudacion en la zona que pretendan desempeñar el cargo y de los deberes y atribuciones que la ley é instrucción de 12 de Mayo de 1888 y demás disposiciones vigentes señalan á dichos funcionarios, las cuales pueden conocerse tambien por el anuncio publicado por esta Delegacion en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 114 de 21 de Mayo de 1888. Las fianzas que se constituyan en garantía de estos cargos habrán de ser definitivas, no admitiéndose como provisionales las prestadas al Banco de España.

Leon 13 de Diciembre de 1890.—El Delegado de Hacienda, Augusto de Montes.

AYUNTAMIENTOS.

D. Baldomero Rodriguez Alvarez, Alcalde constitucional de Vega de Valcarco.

Hago saber: que hallándose reformado el repartimiento formado para cubrir el cupo de consumos y cereales de este distrito, para cubrir el cupo del Tesoro y recargo municipal en el corriente año económico, se expone al público en la Secretaria por el término de ocho dias, para que durante los mismos puedan examinarle los contribuyentes y formular sus reclamaciones, reuniéndose el último la Junta para resolver las que se presenten.

Vega de Valcarco Diciembre 19 de 1890.—Baldomero Rodriguez.

Alcaldia constitucional de Santiago Millas.

Habiéndose ausentado de la casa paterna, el 20 del próximo pasado Noviembre, el mozo Pedro Fuente Fernandez, natural de este pueblo, hijo de D. Pedro y do D.^a Ana, vecinos del mismo, alistado por este Ayuntamiento para el reemplazo de 1888, y exceptuado de activo por los artículos 66, y 69 respectivamente, y de las demás señas personales que se expresan á continuación; é ignorándose el punto de su direccion y residencia segun parte presentado por el padre del mismo, se anuncia por medio del presente á los efectos consignientes rogando á las autoridades respectivas procedan á su busca, captura, y conduccion, caso de ser habido, á disposicion de la autoridad superior de la provincia para los fines que procedan.

Santiago Millas y Diciembre 20 de 1890.—El Alcalde, Gabriel Alonso Franco.

Señas del Pedro Fernandez

Estatura 1'545, edad 22 años, pelo nero, ojos y cejas idem, nariz ancha, boca regular, barba poblada, cara redonda, color trigueño.

Alcaldia constitucional de Cabañas-raras.

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento de los ejercicios de 1886 á 87, 1887 á 88 y 1888 á 89, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaria del mismo por término de 15 dias para que dentro de los mismos se enteren los contribuyentes y hagan por escrito cuantas reclamaciones crean á su derecho, pasando los cuales no serán admitidas y pasarán á la definitiva aprobacion de la Junta municipal á los fines oportunos.

Cabañas-raras 15 de Diciembre de

1890.—El Alcalde, Leonardo Garbano.

Alcaldia constitucional de Congosto

Dionisio Cuenllas Jañez, vecino de Cobrara, en este municipio de Congosto, participa que su hijo José Cuenllas Valcarco, de las señas personales que á continuación se expresan, desapareció en Agosto último de su compañía y vecindad, ignorándose cual sea su paradero, suponiendo se fuera dirigido á Babia, Ayuntamiento de Cabrillaes.

Edad 16 años, estatura alta en razon á su edad, cara delgada, ojos castaños, nariz delgada, color sano, vestia pantalon de paño pardo, blusa y chaleco de tela, gorra de paño negro, calzaba botines de becerro blanco y no lleva cédula personal.

Congosto 13 de Diciembre de 1890.—El Alcalde, Francisco Guadín.

Alcaldia constitucional de Valencia de D. Juan

Extracto de las sesiones celebradas por dicha corporacion en el mes de Noviembre de 1890.

SESION DEL DIA 7 DE NOVIEMBRE

Abierta la sesion de dicho dia, bajo la presidencia de D. Fidel Martinez Garrido, Teniente primero de Alcalde por hallarse éste usando de la licencia que se le ha concedido, por mí el Secretario se leyó el acta anterior y el extracto de las celebradas en el mes de Octubre último que fueron aprobadas.

Se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Alcalde D. Eduardo Garcia en que participa, que en el dia de hoy empieza á hacer uso de la licencia que se le ha concedido.

Tambien se dió cuenta de otra del señor Presidente de la Junta administrativa del pueblo de Cabañas en que participa que la misma Junta ha propuesto para maestro de instruccion primaria en dicho pueblo y presente temporada á D. Basilio Garcia de esta vecindad á quien se tiene por nombrado con la asignacion y menage consignado en el presupuesto.

Se acordó el aprovechamiento de los pastos del soto para el ganado lanar, y el acotamiento de las viñas del término de esta villa

SESION DEL DIA 14 DE NOVIEMBRE.

Abierta la sesion de dicho dia, bajo la presidencia del Sr. D. Fidel Martinez, en funciones de Alcalde, por mí el Secretario se leyó el acta anterior, que fué aprobada.

Por D. José Garrido contador municipal se hizo presentacion de un recibo de 15 pesetas satisfechas al administrador del periódico *Boletín de Administración local*, por la suscripción al mismo correspondiente á todo el año de 1889-90 cuyo pago aprueba el Ayuntamiento.

Se acordó tambien el pago de 15 pesetas 63 céntimos, al maestro de instruccion primaria del pueblo de Cabañas para atender á la compra del menaje de su escuela en la presente temporada.

Igualmente se acordó que se haga el ingreso en la caja provincial de instruccion pública de las cantidades que correspondan á este Ayuntamiento por obligaciones de primera enseñanza respectivas al corriente ejercicio.

SESION DEL DIA 21 DE NOVIEMBRE.

Abierta la sesion de dicho dia, bajo la presidencia del Sr. Teniente primero de Alcalde por hallarse éste en uso de licencia, por mi el Secretario se leyó el acta anterior que fué aprobada.

Seguidamente se acordó remitir al señor Ingeniero Agrónomo de esta provincia, el estado que ordena el Sr. Gobernador de la misma ajustándose al modelo circulado en el BOLETIN OFICIAL.

El señor Presidente hizo presentacion de una carta de pago expedida por la Depositaria provincial en 13 del actual de 343 pesetas como recibidas de la Hacienda pública en otras cartas de pago por obligaciones de segunda enseñanza correspondientes al ejercicio de 1889-90 resto de lo que adeudaba este Ayuntamiento por contingente provincial de dicho año, de la expresada cantidad formalizará el depositario de fondos de este municipio el oportuno cargareme y se expedirá á su favor el correspondiente libramiento al que se unirá dicha carta de pago.

Habiéndose presentado á la Corporacion un crecido número de braceros de esta localidad en demanda de trabajo, y constando al Ayuntamiento que se hallan la mayor parte de ellos sin recursos para cubrir sus mas precisas necesidades, se acuerda: que por las comisiones nombradas anteriormente al efecto se reconozcan los caminos públicos, y en aquellos que fuera de necesidad su recomposicion se ocupen en dicha obra los referidos braceros para que por este medio puedan sobrelevar y aliviar en parte la situacion precaria en que se encuentran, presentando las comisiones las oportunas cuentas semanales del importe de los jornales que se invierten, nombrando para inspeccionarlos

trabajos á D. Pedro Saenz, D. Gregorio Falcon y D. Julian Miguelez.

SESION DEL DIA 28 DE NOVIEMBRE

Abierta la sesion de dicho dia bajo la presidencia del Sr. D. Fidel Martinez, Teniente primero en funciones de Alcalde, por hallarse éste en uso de licencia, por mi el Secretario se leyó el acta anterior que fué aprobada.

Seguidamente se acordó el pago de 5 pesetas al portero Carlos Perez para que éste las entregue al pobre enfermo Gregorio Sanchez vecino de esta villa en concepto de socorro domiciliario.

Tambien se acordó nombrar á don Juan Borbujo para practicar el año de vinos de este municipio cuya operacion debe dar principio el dia 9 del próximo mes de Diciembre.

No habiendo hecho uso el Ayuntamiento de la trasferencia de 1.000 pesetas que autorizó el Sr. Gobernador civil de esta provincia en 5 de Setiembre último, del capítulo III art. 2.º del presupuesto corriente al capítulo V por no haber sido necesaria su inversion al objeto que se destinó, se acuerda solicitar nueva autorizacion para aplicarla al capítulo VI art. 2.º del mismo presupuesto, á fin de atender á las imperiosas necesidades de los braceros de esta localidad y aliviar en lo posible la precaria situacion en que se encuentran, por falta de jornales, en razon á hallarse paralizados los trabajos.

Se acordó el pago de seis pesetas al portero Carlos Perez, importe de socorros hechos á pobres transeuntes desde el mes de Julio hasta la fecha.

Asimismo se acordó designar uno de los locales de esta casa consistorial para constituir la mesa para la eleccion de Diputados provinciales en esta seccion que ha de tener lugar el dia 7 de Diciembre próximo, lo cual se anuncia al público segun la ley.

Así resulta del libro de actas á que me remito.

Valencia de D. Juan Diciembre 12 de 1890.—El Secretario. Bernardino de la Serna.

Alcaldía constitucional de Sariego

Por el vecino de Azadibos, Anastasio Suarez, se me participa que en el dia 3 del corriente se ha aparecido en dicho pueblo una vaca cuyas señas se insertan á continuacion y como dicha res es desconocida y al parecer de algun tratante, se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provin-

vincia para que llegue á conocimiento de su dueño.

Sariego 7 de Diciembre de 1890.—El Alcalde, Tomás Garcia.

Señas de la vaca

Pelo rojo oscuro, asta palmera, edad de 10 á 11 años.

Señas particulares

Tiene una marca al parecer hecha con tigre encima del espinazo.

Alcaldía constitucional de Hospital de Órigo

Con fecha 30 de Noviembre próximo pasado se perdió un novillo, cuyas señas se expresan á continuacion, muy cerca de la Virgen del Camino, propiedad de Angel Martinez, de esta vecindad.

Señas del novillo.

Edad dos años, pelo rojo oscuro, alzada regular, tiene las astas bastante abiertas.

Hospital de Órigo á 4 de Diciembre de 1890.—José Dominguez.

Alcaldía constitucional de Villacé

En cumplimiento á lo dispuesto en la ley municipal vigente y su art. 161, quedan expuestas al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de 15 dias, las cuentas municipales de los ejercicios de 1890 á 88 ambos inclusive, para que los interesados puedan examinarlas y presentar las reclamaciones que tengan por convenientes, en la inteligencia que pasado este plazo se recurrirá á la Junta para su aprobacion definitiva.

Villacé 19 de Diciembre de 1890.—El Alcalde, Donato Alonso.—Por su mandado: Rogelio Fernandez Uruena, Secretario.

JUZGADOS.

D. Teófilo Ceballos y Fernandez Lomana, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: que habiendo fallecido D. Eladio Valbuena Fernandez, Procurador en ejercicio que ha sido de este Juzgado, se anuncia al público en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo ochocientos ochenta y cuatro de la ley orgánica del Poder judicial, para que las personas que tengan que hacer algunas reclamaciones contra él lo verifiquen en el término de seis meses, á contar desde la insercion del presente, pues trascurrido que sea dicho plazo sin verificarlo, se devolverá á sus herederos el depósito que en clase de fianza y para garantizar el buen desempeño de su cargo te-

nia constituido dicho interesado.

Dado en Villafranca del Bierzo y Diciembre veintidos de mil ochocientos noventa.—Teófilo Ceballos.—El Secretario de gobierno, Manuel Miguelez.

ANUNCIOS OFICIALES.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE OVIEDO

En cumplimiento de lo ordenado por la Direccion general de Instruccion pública, habrá de proveerse con arreglo á los Reales decretos de 25 de Junio de 1875 y 23 de Agosto de 1888 una plaza de Profesor auxiliar numerario de la Seccion de Letras, vacante en el Instituto provincial de Leon.

Para ser nombrado Profesor auxiliar, segun el art. 3.º del mismo, es necesario acreditar:

Haber cumplido 22 años.

Hallarse en posesion del título de licenciado en la facultad análoga á la seccion á que aspiren, ó tener hechos los ejercicios del grado, debiendo presentar antes de tomar posesion el correspondiente título.

Acreditar además algunas de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza, relativa á materias de la seccion en que pretendan prestar sus servicios.

Ser catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas dirigirán sus solicitudes documentadas á este Rectorado, dentro del término de 20 dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; en la inteligencia de que el periodo hábil para la presentacion de dichas solicitudes, finaliza á la hora de las dos de la tarde.

Oviedo 16 de Diciembre de 1890.

—El Rector, Félix de Aramburu.

ANUNCIOS PARTICULARES.

URNAS DE CRISTAL de una sola pieza con arreglo á la Ley electoral vigente, se venden en los Comercios de Pascual y Cristóbal Palarés, Plaza Mayor, número 4 y de D. Gutierrez, número 1.º, Leon.

Imprenta de la Diputacion provincial